



FLACSO
2022

EL TRIUNFO PUNITIVO: ANÁLISIS CRÍTICO DEL DISCURSO DE LA LUC Y ELECCIONES NARRATIVAS DEL FENÓMENO DELICTIVO.

Lic. María José Aschieri

FLACSO Uruguay

Eje temático 07: Comunicación, Ciudadanía y Poder.

V Congreso Latinoamericano y Caribeño de Ciencias Sociales. *“Democracia, justicia e igualdad”*

FLACSO URUGUAY. www.flacso.edu.uy. Teléf.: 598 2481 745. Email: secretaria@flacso.edu.uy



Resumen

La promulgación y luego ratificación en referéndum de la Ley 19.889 de Urgente Consideración certifica una tendencia del país y de la región: la seguridad pública se esgrime dentro de los asuntos de mayor preocupación de la ciudadanía y el endurecimiento de las penas así como la mayor disposición al control en nombre del orden se postulan como la forma de enfrentar el delito. La clase política toma oportunamente esta demanda y enuncia políticas de mano dura y tolerancia cero como antídoto al mal. En este escenario, la escalada punitiva sobre ciertos delitos se presenta como un bien público a capitalizar bajo una batería discursiva exitista en términos de aumento de la cantidad de personas presas y rapidez en la ejecución del justo proceso. La individualización del conflicto en la figura del delincuente prescindiendo de cualquier análisis sociohistórico y ponderando valoraciones como su perversidad y cálculo racional para medir el daño, nos devuelve una otredad enemigo a la que solo compete aislar y neutralizar sin otra alternativa que en la cárcel. La pena del delincuente es antes que nada una necesidad y hasta una celebración, de la que siquiera tenemos elementos para asegurar que auguran una baja en los índices delictivos que tanto nos aquejan y menos aún que ofrezca garantías para el respeto en dignidad y derechos de todas las personas.

Palabras clave: Ley de Urgente Consideración, punitivismo, análisis crítico de discurso, narrativas del delito.



FLACSO 2022

Introducción

En nuestro país, y más allá de sus fronteras, existe cierto consenso valorado como racional y de sentido común que la ciudadanía está sometida a una escalada de la violencia delictiva que nos empuja a un “estado de emergencia” donde la respuesta represiva frente a ciertos tipos de delitos ha ganado legitimidad en la opinión pública. Bajo enunciados oportunistas de la clase política de tolerancia cero y mano dura contra la delincuencia, se postula a la prisión como su propio remedio y a la reactivación de las técnicas penitenciarias como el único método posible para reparar el fracaso de su propio proyecto correctivo encomendado en nuestra Constitución. Aquí sienta sus bases el discurso punitivista y en particular con esta ponencia se pretende a partir de un caso concreto problematizar las narrativas que postulan el aumento de penas y el endurecimiento del control ciudadano como alternativas eficientes para bajar los índices de delincuencia.

Se presenta a continuación los avances de la investigación de tesis de maestría en Comunicación Digital con énfasis en Bien Público por FLACSO que tiene por objetivo el análisis crítico del discurso punitivista de la Ley 19.889 de Urgente Consideración (de ahora en adelante LUC) recientemente aprobada y luego ratificada en convocatoria a referéndum en Uruguay. La investigación se propone hallar las claves discursivas en las cuentas de Twitter de determinados legisladores que en contexto de campaña promueven el incremento de penas y la creación de nuevas figuras delictivas en la LUC como iniciativa de bien público e interpelar sus supuestos subyacentes que terminan por atentar contra el tejido social.



La LUC en su contexto

En marzo del año 2020 cambia el signo político del gobierno luego de tres períodos consecutivos del Frente Amplio y anuncia la elaboración por parte del Poder Ejecutivo de una ley caratulada de urgente consideración para ingresar al Parlamento. La particularidad de una designación de estas características es que se trata de un recurso que se supone excepcional para regular situaciones entendidas como urgentes al interés nacional y por ese motivo ambas cámaras tienen un plazo reducido de estudio del proyecto de ley y, en caso que no haya acuerdos para promulgarla, se aprueba el texto original. Si bien este recurso se utilizó en otras oportunidades en gobiernos anteriores y de diferentes partidos políticos, la cantidad de artículos y la variedad de temas que regula la LUC no tiene precedentes.

Este proyecto de ley ingresa en abril de ese mismo año y es trabajado en comisiones temáticas en ambas cámaras. Durante sus tratamientos, desde la oposición cuestionaron el uso del recurso que acusaron de inconstitucional alegando que no trataba asuntos urgentes, siendo aún más desconcertante en contexto de pandemia por COVID-19 dado que no figuraban medidas específicas para esta coyuntura y que por esta vía de aprobación expres solapaba el programa de gobierno. Las resistencias al proyecto no lo detienen y en el plazo estipulado de 90 días termina aprobándose el 9 de julio con algunas modificaciones a la original, con un cuerpo de casi 500 artículos de los cuales 117 corresponden a seguridad pública.

Sobre fines de ese año, la central sindical del país PIT CNT, colectivos militantes y posteriormente el Frente Amplio, comunican que iniciarán una campaña de recolección de firmas para habilitar el recurso de referéndum por los 135 artículos que definieron más regresivos¹. La Constitución establece un plazo máximo de un año desde que es promulgada la ley para presentar el 25% de firmas del padrón electoral habilitado a votar. Aún con



FLACSO 2022

las restricciones en movilidad en contexto de pandemia, el 8 de julio del 2021 en el límite del plazo se entrega un porcentaje superior a las firmas necesarias en la Corte Electoral para su validación y en diciembre confirman que habrá referéndum el próximo 27 de marzo del 2022. Se inicia un tiempo álgido de campaña que culmina con el referéndum en el que la opción por el No a la derogación termina ganando por muy poco margen (30.000 votos) y la LUC queda enteramente vigente.

Para los propósitos de esta investigación en curso, interesa en particular detenerse en quienes promovieron la LUC dentro de los partidos integrantes de la coalición de gobierno y analizar su discurso en defensa de la ley. Dada la cantidad de artículos que regulan la temática y por tratarse también de un asunto definitorio durante la anterior campaña electoral, la seguridad pública y su forma punitiva de abordaje ocupó un lugar central en la defensa de la opción por el No a su derogación. De manera que, con el resultado del referéndum y más aún considerando instancias recientes de electoralización de la cuestión delictiva en el país², es posible afirmar que hay cierto consenso en la necesidad de mayor penalización en cárcel y represión para resolver ciertos delitos que aquejan a la ciudadanía: la seguridad concentra una gran carga simbólica con fuerza discursiva y capacidad de convocatoria.

Se procedió, entonces, a identificar legisladores que desde sus cuentas de Twitter hayan promovido la vigencia de la ley a partir de postulados en el tema seguridad y se delimitó así un corpus de 160 tuits de 6 legisladores de diferentes partidos de la coalición de gobierno que se apoyaron en la narrativa de la delincuencia creciente y la necesidad represiva para defender la pertinencia de la LUC. La propuesta de investigación es analizar cada tuit dentro de una matriz cualitativa que categoriza su composición discursiva interna y contraponer los avances con una entrevista en profundidad a una voz calificada. Sobre el cierre de esta etapa



FLACSO 2022

de análisis y a efectos de esta ponencia es que se presentan los hallazgos más contundentes y sus implicancias.

Ellos y Nosotros

Esta perspectiva narrativa de la seguridad pública se apoya en la construcción de una otredad a la que se le adjudica la responsabilidad de la escalada delictiva y recurre a un lenguaje bélico para “combatir el crimen”. La investigación *A la (In)seguridad la hacemos entre todos*. Prácticas académicas, mediáticas y policiales por Galvani et al (2010), desarrolla que se establece una escisión naturalizada entre dos colectivos polarizados en sus características y acciones: un nosotros-victimizado y un otro-victimario, que se traduce en un enfrentamiento entre ciudadanos de bien por un lado y enemigos delincuentes por otro, a la vez que enaltece como heroica a la figura policial. El siguiente tuit del senador Jorge Gandini del Partido Nacional ilustra esta dualidad claramente:

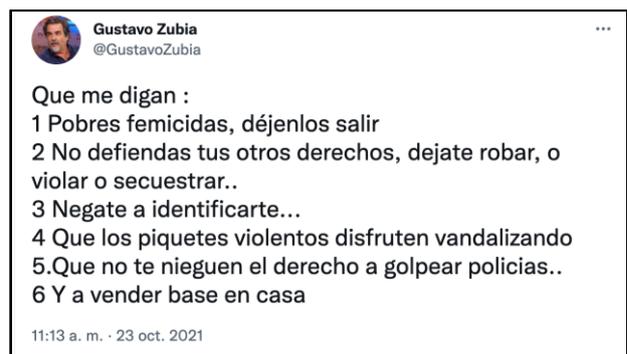




FLACSO 2022

En este esquema dual sociedad versus delincuente, los otros se los constituye como adversarios de la totalidad y, definido un estado de guerra, no es posible la reconciliación por lo que se actúa en consecuencia. La opresión es preferible al caos reinante, por lo que se generan condiciones para que aumente la violencia institucional, se debiliten o directamente anulen garantías legales, a la vez de instalar al “criminal como enemigo, cuya peligrosidad no puede ser ‘gestionada’ de otra forma sino a través de su neutralización. y para ponerlo en la condición material de no dañar” (Mosteiro y Tomasini, 2019, p.248, citando a Pavarini).

La solución al flagelo del delito es, entonces, la neutralización de esos otros portadores de los estereotipos de peligro y naturalizados como causa del problema. Esta polarización también se expresa en que las intervenciones irremediamente están a favor de la víctima real y potencial o del delincuente, y cualquier acción que otorgue garantías del debido proceso para estos últimos puede ser interpretada como una ofensa a la sociedad. Aquí, haciendo uso de la ironía y hasta el absurdo, el diputado del Partido Colorado Gustavo Zubía lleva al extremo la construcción de los otros como enemigos del orden público:



La ciudadanía, a su vez, es convocada a involucrarse activamente en la lucha con el pretexto que todas las personas son víctimas reales o potenciales del delito. Queda delineado así un adentro y un afuera: quienes viven dentro con derechos civiles y políticos y quienes quedan por fuera



FLACSO 2022

que oscilan entre la invisibilidad en la convivencia social y la peligrosidad para el bienestar.

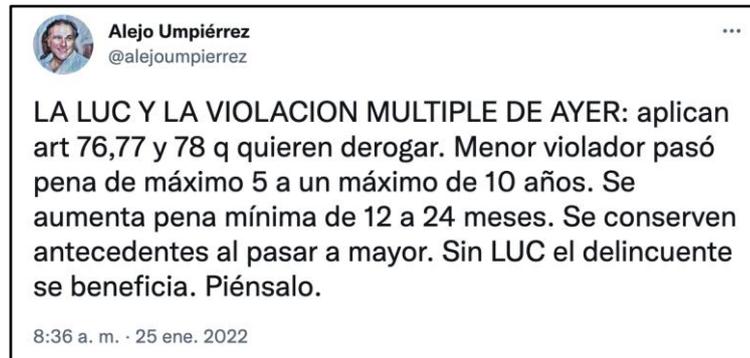
El conflicto cooptado por la ley

Frente a un problema tan complejo como el fenómeno delictivo, la responsabilidad del estado situacional actual así como la posibilidad de cambio está netamente en la ley: su benignidad con el delincuente ha limitado el accionar de las fuerzas del orden, nos sometió a este caos y la nueva regulación de “intolerancia selectiva” a ciertos tipos de delitos en palabras de Wacquant (1999, p.17), va a ocasionar el viraje. De hecho, del análisis de tuits se desprende que la LUC muchas veces es sujeto de la acción, es decir, es quien hace viable que algo se active o quien lo obstaculiza.

Otros agentes que hacen a la gestión del delito y la justicia no aparecen en escena con capacidad de acción para enfrentar el delito -o por el contrario se los nombra adjudicándoles que en su proceder defienden al delincuente- a excepción de la policía que, consecuentemente, tiene posibilidad de maniobra porque la LUC le da el respaldo para que eso suceda. El entonces diputado por el Partido Nacional y ahora intendente del departamento de Rocha Alejo Umpiérrez, a partir de un caso que tomó notoriedad pública menciona las nuevas posibilidades que habilita la LUC para el combate del delito y al delincuente:



FLACSO 2022



Esta perspectiva así de esquemática postula que el aumento de pena logrará disuadir a quien pretende cometer un delito, al incrementar el costo que conllevará su conducta. Si la única forma de abordar este conflicto social es la legislación y en particular una legislación más severa con ciertos tipos de delitos, confisca un asunto de bien público al tratamiento por parte de parlamentarios. La ciudadanía queda relegada de participar en la formulación del problema y de la respuesta.

La insaciabilidad de la pena

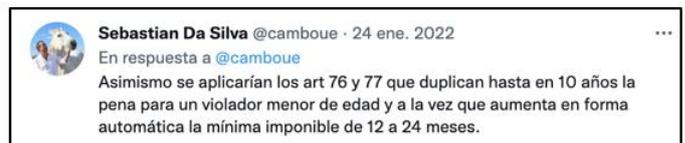
La pena frente al delito aparece como una necesidad axiomática. No se explicita cuáles son sus bondades para contrarrestar el problema ni qué se espera de ella, sino que debe existir per se como retribución moral al daño ocasionado. Incluso, así como no se marca su rumbo, tampoco se discute sus límites: sin cometido, no se sabe cuándo es suficiente. Las fronteras de lo admisible se desdibujan, en particular con los delitos más aberrantes de índole sexual, no se pronuncia cuándo basta y de hecho desde el nosotros-victimizado se celebran sin tapujos las restricciones más duras.

En el discurso en defensa de la LUC, la pena -que por definición se traduce en tiempo de suspensión de la libertad ambulatoria según la valoración del daño ocasionado- debe permanecer inmodificable. En los tuits se reitera que a partir del instante en que firma la condena, se establece el tiempo de



FLACSO 2022

pena que el delincuente debe cumplir sin acceder a recursos como la libertad anticipada o días de descuentos por jornadas de trabajo y/o estudio. Si bien esta nueva reglamentación no afecta a todos los delitos sino a algunos específicos, discursivamente se decide narrar y congratular que la LUC hace cumplir la pena asignada. Este hilo del senador Sebastián Da Siva del Partido Nacional da cuenta de la celebración del aumento de la condena y la imposibilidad de redención:



Al respecto, queda sugerido que la forma en que la persona transita la prisión no tiene incidencia en la valoración de la pena. Podrá demostrar conductas y aptitudes positivas durante su tiempo de reclusión pero es irrelevante para definir que salga en libertad antes de lo acordado cuando se firmó la condena. De esta forma, también la funcionalidad de la prisión en términos de rehabilitar a conductas prosociales queda difusa y en principio reducida a la retención temporal de quien cometió cierto tipo de daño. El tiempo en prisión es un tiempo mortuorio, estéril, con el que se paga una conducta perniciosa e inmoral.



La alteración de la temporalidad

La construcción del sentido del tiempo tiene sus particularidades dentro del esquema discursivo punitivista. La proyección de los efectos de la pena desaparece de la narración y en su lugar se postula como incontrovertible la paga del daño ocasionado en el pasado. Es la muerte del anhelo: no importa el bien por venir que, aunque discutible, podría llegar a generar el castigo de la pena sino que el foco narrativo está en el mal ocasionado. En este sentido, ocurre en el discurso un viraje político jurídico de la razón de la pena, en la que se abandona la intención que ésta convierta el mal pasado en un bien futuro:

Guiarse por un bien futuro antes que por un mal pasado no sólo define la lógica de los afectos individuales, sino también su correspondiente dimensión jurídico/punitiva, donde el castigo tiene que ver menos con la dimensión del mal realizado que con la utilidad social que pueda seguir de su necesaria condena. La distinción entre venganza privada y justicia pública no sólo tiene por objeto interrumpir la cadena de violencia propia del carácter retributivo infinito de devolver un mal con un mal, sino también la posibilidad de transformar un mal en un bien (Torres, 2013, p. 196)

A su vez, el delito como fenómeno es reducido temporalmente a un acto: no hay marcos coyunturales ni indicios estructurales que ubiquen la complejidad del problema, sino que el delito es el momento en el que acontece la conducta ilegal. Esto conlleva a prescindir de un análisis en clave de prevención y de discutir políticas de egreso del sistema penitenciario: el problema y su abordaje se reduce a la represión in fraganti con la policía como protagonista en la vuelta al orden y que exige un accionar rápido a costo incluso de afectar el justo procesamiento del sospechoso.

Hacia allí se dirige la batería normativa de la LUC y su defensa discursiva en términos de apoyar a la policía, otorgándole mayor permisividad para



FLACSO 2022

reprimir el delito y situaciones sospechosas con presunción de inocencia de su actuación, definiendo nuevas figuras delictivas derivadas del desacato para respaldar la autoridad policial y simplificando procesos y tiempos de detención. Es el triunfo a toda costa de la inmediatez ejecutiva y la celebración del aumento del número de arrestos como indicios de éxito del combate al delito. La valoración positiva del senador del Partido Nacional Carlos Camy en las siguientes cifras sobre el combate al microtráfico de drogas, ejemplifica el acento exitista de la política en seguridad pública detrás de la LUC:



Individualización del conflicto y distorsión de la figura del delincuente

Acorde a la herencia liberal del derecho penal, el esquema actual de asignación de penas se organiza a partir de la individualización del castigo. Esto significa que el único responsable del daño cometido es la persona que ofendió, desconociendo condicionamientos estructurales y prescindiendo de relaciones de poder. Se desenmarca la conducta trasgresora que supone el delito del conflicto social, porque descarta las tensiones materiales y simbólicas por el poder en constante puja. Sin análisis histórico, se reedita la dicotomía civilización y barbarie: la sociedad asiste a una degradación de valores morales que se manifiestan en actos delictivos de una población “renuente a incorporarse a los aparentes beneficios y oportunidades que



FLACSO 2022

brindaba el desarrollo civilizatorio” (Morás, 2018, p. 237). Según De Boni et al. (2020), existe cierto imaginario colectivo que sugiere que la ciudadanía está amenazada por:

Personas malas, en general hombres, jóvenes y pobres, violentos por naturaleza, drogadictos, sin valores morales, únicos responsables de su condición, que salen a atentar contra la vida y la propiedad de la gente de bien, intentando conseguir por medios ilícitos lo que, por falta de voluntad, no pudieron conseguir por medio del trabajo y el sacrificio (pp. 245-246).

Dentro del corpus de tuits, la figura del delincuente aparece narrada con una serie de atributos que redundan en justificar su exclusión de la comunidad. Nuevamente, aparece un sujeto ahistórico, sin biografía -o, mejor dicho, que aparece sólo en caso de mencionar sus antecedentes-, que es definido por el acto que cometió. Es una otredad que dada sus características no sólo resulta inviable la convivencia sino que nos exime de la responsabilidad ciudadana de intentar que eso suceda. En su versión más extrema y en particular vinculado con los delitos sexuales, se lo bestializa como “malnacido”, de forma que retrotrae su comportamiento a su esencia y condición natural que lo hace, por lo tanto, un individuo inmodificable.

En otras oportunidades se sugiere un comportamiento perversamente racional, que planifica y calcula el daño a otros en beneficio propio. A tal punto que hay registro de tuits donde se toma a los delincuentes como grupalidad homogénea constituida como sujeto político colectivo que, por ejemplo, votará masivamente para derogar la LUC en el referéndum por conciencia de lo perjudicial que es esta ley a sus fines. Incluso se llegó a postular que quienes votarían afirmativamente en el referéndum defienden a los delincuentes.

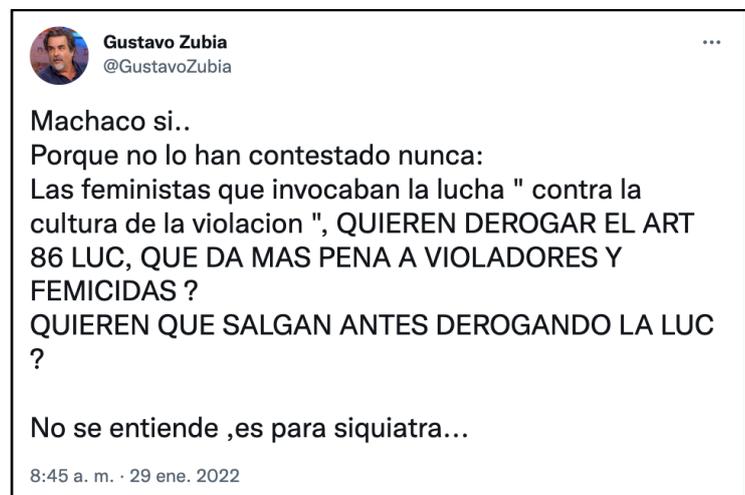
Así planteado, el delincuente es un enemigo público en el combate del que corresponde defenderse y a quien, por lo tanto, se justifica castigarlo. En esta línea, Simon (2007) explica que como estrategia de convocatoria



FLACSO 2022

popular se aíslan hechos ilegales y se reclaman sanciones de mayor dureza que implican la restricción de procesos ventajosos para acusados y la eliminación de requerimientos judiciales para que efectivamente se cumplan las sanciones.

En estos términos, sólo la pena en cárcel ofrece la ilusión de seguridad para las víctimas y la privación absoluta merecida para delincuentes. Este movimiento discursivo se fortalece al retomar en los tuits hechos aberrantes recientes u otros anteriores públicamente repudiados para que sea admisible la escalada punitiva. El diputado Gustavo Zubía, ejemplificando con delitos de gran sensibilidad pública como la violación y el feminicidio, deslegitima cualquier alternativa a la prisión y a la redención de la pena ironizando sobre una supuesta incongruencia entre estar contra la cultura de la violación y no favorecer el sometimiento a mayores penas como estrategia para contrarrestarla.



Corrimiento de lo políticamente correcto

A lo largo de la construcción discursiva de la LUC, la legitimidad de nosotros se sustenta en parte por la celebración del incremento de penas, la



FLACSO 2022

creación de nuevas figuras delictivas y la suspensión de beneficios excarcelatorios dada la gravedad de las incursiones delictivas a razón de la pérdida de valores. No son un mal necesario ni transitorio sino resoluciones acertadas en el que se deposita el éxito de la política de combate al delito y en todo caso “la idea de que los delitos pueden ser castigados de otra manera que no sea con puro sufrimiento y con cárcel parece resultarle a la inmensa mayoría de los uruguayos una excentricidad nórdica”. (Corti y Trajtenberg, 2015, p.267)⁴. De manera que expresiones que en otro contexto podrían haber sido cuestionadas o censurables apelando a cierto consenso de lo políticamente correcto, aquí se congratula las fugas y se adjudica el punitivismo como parte del sentido común. Es una migración de lo admisible.

El abordaje punitivo se presenta a sí mismo como desideologizado, con un interés superior en la ciudadanía y quienes develan que ese proceder implica un posicionamiento político son acusados en el mejor de los casos de ingenuos que niegan la evidencia del drama:

A medida que estos enfoques desestiman la existencia de cualquier forma de vulneración previa de derechos como parte del análisis, sugieren el fin del estado de necesidad entre los sectores más carenciados. Al hacerlo, indirectamente cuestionan el despliegue de programas sociales como parte de la solución y alimentan como única opción para recuperar los esquivos niveles de seguridad del pasado, adoptar una legislación más severa incrementando los recursos presupuestales de las fuerzas de seguridad. (Morás, 2018, p.228).

Al respecto y a modo de ilustración, el siguiente tuit del diputado Gustavo Zubía valora como antecedente a la LUC en materia de incremento punitivo a menores infractores, una legislación del año 2013 correspondiente a un período de gobierno de la actual oposición. Tener más menores encerrados es algo que “estaba bien”, que traspasó barreras ideológicas y de lo que no corresponde escandalizarse.



FLACSO 2022



Es particularmente preocupante la reelaboración conceptual de los derechos humanos. Dentro de estas coordinadas narrativas, se presentan como un terreno en disputa entre partes antagónicas: si los delincuentes tienen ciertos derechos, entonces la ciudadanía tiene menos y viceversa. “Defendé tu libertad” fue uno de los latiguillos de la campaña por el No del referéndum y uno de sus spots compartido en redes asociaba el aumento de penas y cancelación de beneficios a personas presas como medidas que protegen la libertad de la ciudadanía. A su vez, en tuits aparece la defensa de “tus” derechos vinculada a una experiencia individual de ganar terreno en la toma de decisiones por fuera de una conquista colectiva frente a vulnerabilidades compartidas.

A modo de cierre

Lo más preocupante en términos de bien público no es la construcción discursiva sino la forma que va adoptando materialidad. No es posible definir cuál de estos dos factores es el antecesor y de hecho posiblemente sea más asertivo enmarcarlo dentro de una relación dinámica de mutua retroalimentación. Lo que sí es claro es que las normativas afectan vidas concretas y definen los alcances de las instituciones que las contienen. En paralelo a cómo entendemos y hablamos sobre el conflicto delictivo, Uruguay tiene récord histórico de personas presas en centros penitenciarios



FLACSO 2022

de las cuales la tercera parte vive bajo trato cruel inhumano y degradante⁵ y ocupa el puesto 12 en el ranking mundial⁶ de mayor proporción de encarcelados en relación a su población. Es decir, la defensa discursiva del castigo a quien delinque tiene su correlato material.

El Comisionado Parlamentario Penitenciario de Uruguay en el documento *Cárcel, dignidad y derechos humanos: Hacia una doctrina sobre el trato cruel, inhumano o degradante* (Comisionado Parlamentario Penitenciario, 2021) plantea que si se desestima la inversión para mejorar la calidad de vida presente y perspectiva futura de las personas presas, hay que desechar la posibilidad de transformación subjetiva positiva fruto de la pena. Sin tratamiento, el castigo de la privación de libertad en cárcel es cruel porque carece de sentido y se vuelve contención y angustia; es inhumana porque si no es habitual el ejercicio humano de los derechos, el vacío es ocupado por prácticas violentas; y degradante porque la persona desprovista del ejercicio de los derechos experimenta con mayor o menor conciencia la humillación de no vivir según las posibilidades que le brinda su tiempo histórico.

La alternativa discursiva que resulte, que acompañe o que empuje un giro en la planificación pública en materia de seguridad ciudadana enfrenta múltiples desafíos. La política oportunista y el mercado han capitalizado el valor del miedo, a la vez que las perspectivas críticas que sitúan en contexto histórico el conflicto del delito no seducen por ser catalogadas, con o sin razón, de ingenuas, perimidas y/o ineficientes. De distintas coordenadas profesionales e institucionales alertan un inminente colapso y la urgencia de crear caminos de contrapeso. Porque, en definitiva, ¿qué esperamos que suceda si somos sólo tiranos con quienes nos hicieron daño?



Referencias bibliográficas

- Corti, A. y Trajtenberg, N. (2015). ¿Sin dolor no hay justicia? In Bardazano et al., *Discutir la cárcel, pensar la sociedad: Contra el sentido común punitivo* (pp.249-270). Montevideo: Trilce.
- De Boni, I. et al. (2020). *La reacción. Derecha e incorrección política en Uruguay*. Montevideo: Estuario.
- Galvani, M. et al (2010). *A la inseguridad la hacemos entre todos. Prácticas académicas, mediáticas y policiales*. Buenos Aires: Hekht libros.
- Gargarella, R. (2015). *Mano dura sobre el castigo. Igualdad y comunidad (I)*. In Bardazano et al., *Discutir la cárcel, pensar la sociedad: Contra el sentido común punitivo* (pp.271-290). Montevideo: Trilce
- Morás, L. (2018). *Mitos sobre la realidad del adolescente infractor y punitivismo en Uruguay*. In G. Irrazabal et al., *Gestión de la inseguridad, violencias y sistema penal* (pp.225-245). Temperley: Tren en Movimiento.
- Mosteiro, M. y Tomasini, M (2018). *Variaciones del castigo sobre adolescentes y jóvenes: Leyes, policía y cárcel en el Uruguay Progresista*. In G. Irrazabal et al., *Gestión de la inseguridad, violencias y sistema penal* (pp.247-267). Temperley: Tren en Movimiento.
- Torres, S. (2013), *La temporalidad del derecho: entre la memoria y el olvido*. In Abdo Ferrez, C., Ottonello, R. Cantisani, A., *La bifurcación entre pecado y delito: crimen, justicia y filosofía política en la modernidad temprana* (pp.189-224). Buenos Aires: Gorla.
- Wacquant, L. (1999). *Las cárceles de la miseria*. Buenos Aires: Manantial. 2da edición publicada en 2010.



FLACSO 2022

¹ Si bien parte del colectivo militante también trabajó por la anulación total de la LUC, la iniciativa no tuvo suficiente apoyo político y no llegó al mínimo de firmas necesarias para interponer el recurso de referéndum.

² En el año 2014 y en el 2019 respectivamente y junto con las elecciones nacionales, se plebiscitaron dos propuestas de reforma constitucional: una sobre la baja de edad de imputabilidad y otra con ciertas disposiciones de endurecimiento de penas y militarización de la fuerza represiva. Ambas fracasaron por escaso margen.

³ Nota de autor: el último ítem de la lista "Y a vender base en casa" hace alusión al microtráfico de sustancias psicoactivas ilegales en particular pasta base de cocaína que se vende y distribuye en hogares bajo recursos.

⁴ Un estudio de opinión pública de abril del 2022 relativiza esta afirmación al concluir que existe cierto grado de aceptación de la ciudadanía uruguaya en aplicar penas alternativas a la prisión para algunos delitos no violentos. El estudio fue realizado por la encuestadora Cifra en el marco de la iniciativa "Tendiendo puentes" de cooperación Sur-Sur del PNUD y la Oficina Regional del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en articulación con la Oficina del Comisionado Parlamentario Penitenciario de Uruguay. Disponible en:

<https://www.undp.org/es/uruguay/noticias/mayoria-de-la-poblacion-uruguaya-favor-de-aplicar-penas-alternativas-la-prision>

⁵ Dato proporcionado por el último informe del Comisionado Parlamentario Penitenciario.

⁶ Información proporcionada por The Institute for Crime & Justice Policy Research (ICPR) en Birkbeck, University of London.